

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 43

Se interesa averiguar el actual domicilio o paradero de Nicanor Pérez, que en algún tiempo dicen vivió en la calle de Cádiz, donde no es conocido; caso de averiguarse su paradero, que se persone en este Gobierno civil para un asunto que solamente a él interesa, por estar relacionado con la muerte de un hijo suyo en la República Argentina. Santander, 18 de Abril de 1934.

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

SECCIÓN DE MINAS

Número 15.078

Don Juan Manuel de Mazarrasa y Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que D. Celestino Pérez Valcárcel, vecino de San Vicente Los Llares, ha presentado el 10 de Abril de 1934, una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Esperanza», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Rodil y Bustingua, término de Arenas de Iguña, Ayuntamiento de Arenas de Iguña.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá como punto de partida el extremo Noroeste del puente de Penías, entre los kilómetros 3 y 4 de la carretera general de Las Fraguas a Los Llares; sirviendo además este punto para colocar la 1.ª estaca; y en dirección Oeste, se medirán 500 metros, y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 600 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este, se medirán 500 metros, colocando la 4.ª estaca, y desde ésta en dirección Sur, se medirán 600 metros, llegando a la 1.ª estaca, y quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas. La designación se hará con arreglo al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consi-

deren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de Abril de 1934.—El ingeniero jefe, J. M. de Mazarrasa.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDENES

Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Marzo último («Gaceta» del 29), respecto al libro-registro de automóviles, que han de llevar los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, se establecen las siguientes reglas ampliatorias, al objeto de que este servicio, por su importancia, resulte siempre con el éxito pretendido:

Primera. Los propietarios de automóviles quedan obligados a presentar en la Dirección general de Seguridad en Madrid, y en las Comisarias de Vigilancia en provincias, las matrículas de dichos vehículos, para ser refrendadas, y las de los que no cumplan con el mencionado requisito, se declararán nulas.

Segunda. Las Jefaturas provinciales de Obras públicas harán constar, con caracteres bien visibles, en las matrículas de automóviles que expidan en lo sucesivo, la observación «nula esta matrícula mientras no sea visada por la Autoridad gubernativa», para que los titulares no puedan alegar ignorancia de su cumplimiento.

Tercera. A tenor de lo ordenado en las 3.ª y 4.ª de la disposición antes indicada, los propietarios, y en su caso los gerentes de garajes de servicio público, los que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados industrialmente como tales garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; los jefes de fábricas o talleres de reparaciones de los vehículos que entren de otras provincias o no tengan la documentación corriente y los dueños de automóviles de servicio particular, facilitarán, con toda urgencia, los datos exigidos a las Comisa-

rías de Vigilancia de su distrito, Jefaturas de Policías en provincias y a los Alcaldes en las demás poblaciones en que no exista plantilla del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, debiendo dar cuenta del alta y baja de los vehículos de referencia en el momento de producirse, con expresión del motivo en este último caso; y

Cuarta. Los Gobernadores civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid quedan facultados para dictar, dentro de su respectiva jurisdicción, cuantas instrucciones de régimen interior estimen más apropiadas al mejor desenvolvimiento, ya que a esta función, por su condición de preferente en todos los casos, ha de prestársele la debida asiduidad, para asegurar la eficacia de cualquier servicio que sea preciso practicar en relación con los vehículos aludidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 10 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta que el plazo de dos meses determinado en la Orden ministerial de 13 de Febrero último, sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas, resulta insuficiente para poder legalizar la posesión de las armas, por su gran número y por no haber estado confeccionadas a su debido tiempo las guías de pertenencia, he resuelto ampliar el plazo determinado en dos meses más, que terminará el 16 del próximo mes de Junio.

Madrid, 10 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Consejero de Gobernación de Cataluña, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido una omisión en el artículo 4.º de la Orden ministerial, fecha 13 de Febrero último («Gaceta» núm. 47) del citado mes, relativa al Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, se reproduce a continuación debidamente rectificadas:

Artículo 4.º No podrán fabricarse armas cortas ni largas rayadas, ni sus armazones, cerrojos, cilindros ni cañones, más que en la Zona armera, considerándose como tal a estos efectos, la integrada por las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgoibar, Elgueta, Legazpia, en Guipúzcoa; y Mayovia, Ermúa, Zaldívar, Bériz, Guernica y Marquina, en Vizcaya; y en el establecimiento de Schilling, hoy Razón Social Armas y Accesorios de Tiro y Caza, S. A., que actualmente lo viene haciendo en Barcelona.

Madrid, 11 de Abril de 1934.—Rafael Salazar Alonso.

Señores Presidente de la Generalidad de Barcelona, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de las carreteras de Buelles a San Vicente de la Barquera, kilómetros 1 al 5,600 y prolongación de la de Treceño a la de Collado de Piedras

Luengas a Tinamayor, kilómetros 1 y 2, cuyo contratista es D. José Alzola Noriega, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite el mencionado Ayuntamiento la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 13 de Abril de 1934.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil.

Diputación Provincial de Santander

APREMIOS

La Comisión Gestora, en sesión del día 17 del actual, acordó declarar incursos en el único grado de apremio, conforme a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y artículo 270 del Estatuto provincial, a los Ayuntamientos de la provincia que se hallan en descubierto con esta Corporación, contra los cuales se procederá por la vía ejecutiva hasta el cobro de sus descubiertos por sus atenciones de ejercicios atrasados y primer trimestre del corriente año, a tenor de lo que establecen las disposiciones legales.

Lo que, en cumplimiento del referido acuerdo, se inserta en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander, 18 de Abril de 1934.—El presidente, Isidro Mateo.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Eduardo Gándara Barquín y D. Luis San Román Escalada, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Santander, de fecha 20 de Febrero del corriente año, adjudicando la gestión afianzada de la recaudación del arbitrio provincial sobre el vino al Montepío de empleados municipales del Ayuntamiento de Santander, desestimando la instancia de los recurrentes, única presentada al concurso.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Abril de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas, a nombre del Gremio de Pescadores de Suances, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Suances, de fecha 11 de Febrero de 1934, por el que se declaró rescindido el contrato o concierto celebrado entre los citados Ayun-

tamiento y Gremio de Pescadores para la exacción del arbitrio de pesas y medidas sobre el pescado de mar.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 12 de Abril de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Inspección provincial de Sanidad

Cursillo sobre enfermedades venéreas

Durante los días comprendidos entre el 3 y el 12 de Mayo próximo, se dará en el Dispensario Antivenéreo (Instituto provincial de Higiene) un cursillo sobre diagnóstico y profilaxis de las enfermedades venéreas.

El número de plazas será limitado a 15, siendo preferidos los que en la actualidad ejercen en esta provincia y los que desempeñen inspecciones municipales de sanidad. Las clases se darán de seis y media a ocho de la tarde, y el cuestionario será el siguiente:

Diagnóstico y profilaxis de la sífilis, blenorragia, chancro blanco, linfaadenitis granulomatosa y enfermedades parasitarias y contagiosas de la piel.

A los asistentes al curso que demuestren en la prueba final su competencia, se les expedirá el oportuno diploma oficial, que será computable a la correspondiente ficha de méritos que establece el artículo 4.º del Reglamento para provisión de plazas de médicos titulares.

Como derechos de matrícula deberá abonarse la cantidad de treinta pesetas. Sin embargo, los médicos que desempeñen interinamente Centros o gratuitamente colaboren en los Dispensarios afectos a esta Inspección provincial de Sanidad, disfrutará de matrícula gratuita.

Santander, 18 de Abril de 1934. —El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCESIONES

«Visto el expediente incoado a instancia de D. José Gómez, Alcalde de Reocín (Santander), solicitando la concesión de las aguas de los manantiales denominados «Hoyo», «Vizcorro», «Milanos», «Llana de la Ría» y «Solana de Arriba», con destino a los abastecimientos de los pueblos de Quijas y Valles, pertenecientes al Municipio de Reocín, y la subvención del Estado en la forma y cuantía establecida en el Real decreto de 9 de Junio de 1925;

Resultando que las aguas solicitadas son públicas y que la tramitación del expediente se ha verificado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, siendo favorables al otorgamiento de la concesión todos los informes reglamentarios y no habiéndose presentado reclamaciones;

Resultando que el presupuesto subvencionable, según lo dispuesto en el Real decreto antes citado, es de pesetas 67.011,25, cuya mitad es de 33.505,62 pesetas, que es la cantidad que propone la División Hidráulica como subvención;

Resultando que el ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño propone las condiciones con arreglo a las que pueden otorgarse la concesión y la subvención solicitadas;

Considerando que ha sido tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, tanto para la concesión del agua como para el otorgamiento del auxilio solicitado;

Considerando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones;

Considerando que no se establecen tarifas para el suministro de agua, por estar destinada preferentemente al servicio público;

Considerando que todos los informes son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la cantidad propuesta por el ingeniero jefe de la División Hidráulica del Miño, como cuantía de la subvención, está bien calculada;

Considerando que según el artículo 5.º del Real decreto número 33 de 7 de Enero de 1927, es de la competencia del Ministro de Obras Públicas, otorgar la concesión que se solicita,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Reocín (Santander) para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de Quijas y Valles de dicho Municipio, con las procedentes de los manantiales denominados «Hoyo», «Vizcorro» y «Milanos», para el primero, y «Llana de la Ría» y «Solana de Arriba», para el segundo y un barrio del primero, con arreglo al proyecto que sirvió de base a la petición, suscripto en 24 de Febrero de 1930, con las siguientes prescripciones:

a) 1.ª—El diámetro de la tubería comprendida entre el depósito de Vinueva y el de Valles, no deberá ser inferior a 60 milímetros y el diámetro de la tubería maestra de Valles, no será inferior a 40 milímetros.

Al replantear las obras de toma se redactará el proyecto de protección más conveniente a fin de asegurar en todo momento la buena calidad de las aguas, y de evitar posibles contaminaciones. Este proyecto deberá ser aprobado por el ingeniero jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

2.ª—Se instalarán en las tomas de aquél los módulos correspondientes para comprobar, en todo momento, los caudales que se derivan.

3.ª—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la «Gaceta de Madrid» y deberán quedar terminadas en el de año y medio a partir de la misma fecha.

4.ª—Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, la que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones de detalle que no afecten a las características del abastecimiento, fundamentando la resolución, así como las reformas que se detallan en las anteriores prescripciones, debiendo el concesionario comunicar a la Delegación de los Servicios Hidráulicos el comienzo de las obras, a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen.

Una vez terminadas y previo aviso, se procederá al reconocimiento, levantándose acta en la que constará el cumplimiento de estas condiciones y se consignarán los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda empezar la explotación del aprovechamiento, antes de ser aprobada dicha acta, por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contra-

tos, accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

6.^a Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o restablecer las servidumbres existentes.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que juzgue necesarios para la conservación de las carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar a las obras.

8.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión y con arreglo a la legislación vigente.

10.^a Será obligación del Ayuntamiento la apertura de información pública, si pretendiera el establecimiento de tarifas para el futuro consumo de las aguas, las que no podrán tener destino distinto a aquel para que se han solicitado.

11.^a El Ayuntamiento deberá tener presente las obligaciones y compromisos a que hacen referencia el artículo 15 del R. D. de 9 de Junio de 1925 y el párrafo 12 de la R. O. de 11 de Julio del mismo año.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

b) 1.^a—Se declaran de utilidad pública estas obras a los efectos de expropiación forzosa y ocupación de terrenos de dominio público necesarios, con todos los derechos y deberes que señalan las disposiciones legales vigentes.

2.^a La subvención que se concede al Ayuntamiento de Reocín, ya acordada en Consejo de Ministros, con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto 3.º del Presupuesto vigente para este Ministerio, es de 33.505,62 pesetas, pagadera en cinco anualidades iguales, contando a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras y siempre que el estado de los créditos lo permita.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 1.º de Diciembre siguiente.

Madrid, 27 de Marzo de 1934.—El director general, J. Valenzuela Soler.»

Es copia, el ingeniero-jefe de Aguas, Alberto González de Angustina.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Enmedio

Don Manuel Oriol Sáez, agente ejecutivo del Ayuntamiento de Enmedio,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo por débitos en el concepto de reparto de utilidades

y concierto gremial de líquidos correspondientes a los años de 1931 y 1932, correspondientes a este Ayuntamiento (pueblo de Matamorosa), se encuentra comprendido el deudor D. Galo Garrido Hernando, en ignorado paradero y sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que llegue a conocimiento del mismo, que con fecha 15 de Diciembre dictó el señor Alcalde la providencia siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos comprendidos en la presente relación (en la que aparece entre otros el referido deudor).

Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del artículo II del citado Estatuto.

Enmedio a 15 de Diciembre de 1933.

Ayuntamiento de Santander

SECCIÓN PRIMERA DE RECLUTA

Habiendo declarado D.^a María Illera, madre del mozo Demetrio Romanidy Illera, número 153 del alistamiento de 1930, por esta Sección, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de su esposo, Constantino Romanidy Dubly, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada.

Santander, 17 de Abril de 1934.—El presidente, L. Ruiz.

Señas que se citan: Constantino Romanidy Dubly, natural de Esmirna, 58 años, estatura regular, ojos negros, boca regular, nariz regular, pelo castaño, cejas al pelo; particulares ninguna.

SECCIÓN SEGUNDA DE RECLUTA

Habiendo declarado ante esta Sección el mozo Bienvenido Concha Ruiz, número 46 del reemplazo de 1932, que han continuado practicando gestiones para averiguar el paradero de Senén González Fernández, vecino que fué de esta ciudad y cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que dicho mozo pueda probar la ausencia de aquél en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que viene disfrutando.

Santander, 17 de Abril de 1934.—El presidente, Eleofredo García.

Señas que se citan: Senén González Fernández, natural de Barrera, años 68, color moreno, ojos garzos, boca regular, nariz chata, afeitado; particulares ninguna.

SECCIÓN TERCERA DE RECLUTA

Incoado el oportuno expediente para acreditar la ausencia, por más de diez años, en ignorado paradero de Benito Abrahán Lera Ortiz, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener

noticias se sirvan participar a esta presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que su hermano Antonio Lera Ortiz pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que solicita.

Santander, 17 de Abril de 1934.—El presidente, Antonio Vayas.

Señas que se citan: Antonio Lera Ortiz, natural de Santander, de 35 años, estatura alta, pelo castaño, ojos castaños, nariz corta y ancha, boca regular, color sano, barba se ignora; particulares, ninguna.

SECCIÓN CUARTA DE RECLUTA

Incoado el oportuno expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de Tomás San Miguel Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas se insertan a continuación, ruego y encargo a todas las autoridades y demás personas que de él puedan tener noticias se sirvan participar a esta presidencia cuanto les conste acerca de su residencia, a fin de que su hermano Saturnino San Miguel Muñoz pueda probar la ausencia de aquél en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que solicita.

Santander, 17 de Abril de 1934.—El presidente, Agustín Ontavilla.

Señas que se citan: Tomás San Miguel Muñoz, natural de Santander, de 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz regular, boca regular, color moreno, barba se ignora; particulares ninguna.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último:

Día 2 de Febrero.—Se concede servicio de agua para uso doméstico a D.^a Aurelia Pérez Gutiérrez.

Se concede a D. Manuel Galguera un nicho y alquiler de cinco años, en el cementerio de Carrejo, para el cadáver de D. Francisco Galguera Llano.

Quedar enterada del oficio del señor delegado de Hacienda, aprobando el Presupuesto extraordinario para el corriente año.

Quedar enterada del oficio del señor delegado de Hacienda disponiendo se modifique el artículo 23 de la Ordenanza de los vinos, en el sentido de que se permita la salida para abonar en depósito de 16 litros en vez de 32 que figura en el mismo, y que se haga dicha modificación.

Quedar enterada del oficio del señor tesorero de Hacienda, en que dice ha sido nombrado recaudador de contribuciones de esta zona, D. Alfonso Fernández.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia de D. Manuel Navamuel y otros industriales, autorizándose a la Alcaldía para que dé a los mismos un plazo prudencial para abonar el importe de los aforos realizados en primero de Enero.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras y Fomento en la instancia de D. Gregorio Orozco, referente a que puede concedérsele el terreno que solicita en Huerto del Rey, con condiciones, y que se remita a la Jefatura de Montes, a sus efectos.

Se autoriza a D.^a Cándida García para hacer una rampa de acceso a su almacén de la Plaza de la Iglesia.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras autorizando a D. Ramón Vélez para construir una casa en la carretera a Reinosa, con las condiciones que se le señala y previa autorización de la Jefatura de Obras Públicas.

Informar favorablemente la concesión a D. Ramón Alonso de un terreno en el sitio de La Serna.

Que informe la Comisión de Obras la instancia de Luis Rodríguez solicitando un trozo de terreno en La Serna para cultivo.

En vista del acta levantada en 21 de Enero por los Ayuntamientos de la Mancomunidad farmacéutica, en que se acordó coadyuvar con la Administración en el recurso presentado por D. Pedro Pulgar y D.^a Herminia Baraja contra acuerdo de la misma, de 16 de Julio, se acordó consultar el caso con un abogado para, en vista de su informe, acordar lo que proceda.

En vista del informe emitido con relación a la Central eléctrica de esta villa por la casa de Eusebio Ganza, desprendiéndose negligencia por parte del encargado de la misma, D. Antonio Posadas, se acuerda instruir a éste el oportuno expediente, designándose para su instrucción al segundo teniente de Alcalde, D. Julio Jenaro Abín.

Se acuerda conceder un plazo de ocho días para que los contribuyentes morosos en el pago de la luz eléctrica abonen sus cuotas, y caso contrario, que se les quite el servicio.

Los Sres. Gil del Ribero y Jenaro Abín dan cuenta de la entrevista celebrada con diputados a Cortes y asuntos que les recomendaron de interés para la villa.

Día 9 de Febrero.—Se queda enterada de la circular de Fomento Pecuario, de Santander, que publica el «Boletín Oficial», dejando en suspenso la obligación de presentar certificado de sanidad a las vacas que concurren a las paradas.

Se aprueba informe de la Comisión de Obras, concediendo a Luis Rodríguez y Antonio Díaz López un terreno en el sitio de la Serna, para cultivo.

Se designa a los padres de los mozos del actual reemplazo, Ramón González Noval y Emilio Quintana, para que intervengan en los expedientes de pobreza en quintas.

El Sr. Ruiz Bustamante dice que en su entrevista con D. Angel de la Bodega, éste se halla dispuesto a dejar de suministrar energía a la Electra tan pronto se le avise.

Se acuerda solicitar de la Jefatura de Montes el pedido forestal para el año de 1934-35.

Día 16 de Febrero.—Quedar enterada del oficio del guardia municipal nocturno D. Bernabé Pontanilla, manifestando que empieza a hacer uso de la licencia concedida para someterse a una operación quirúrgica.

Quedar enterada del oficio del presidente de la Diputación Provincial, en que dice que, agotada la consignación, no puede, de momento, enviar cantidad alguna para atender al paro obrero, y que más adelante lo hará de lo que aparece en el actual Presupuesto.

Dar las gracias a D. Leandro Mateo por su carta de ofrecimiento, como diputado provincial por esta circunscripción.

Quedar enterada de oficio de la Alcaldía de Mazcuerras, manifestando que el Ayuntamiento ha acordado no coadyuvar con la Administración en el recurso de D. Pedro Pulgar y D.^a Herminia Baraja contra acuerdo de la Mancomunidad.

Se acuerda conceder a la superiora del Asilo de Carrejo la instalación de agua en el mismo, por cuenta del Patronato.

Quedar enterada de oficio de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, autorizando al Ayunta-

miento para atravesar la carretera de Oviedo con tubería, para llevar el agua al matadero.

Conceder a D. Manuel Bueno la construcción de una caseta para el guardia de consumos.

Se autoriza a la Alcaldía para construir una alcantarilla para servicios de las casas de D. Antonio Posadas, D. José Luis Sánchez y D.^a Isabel Fernández, abonando su importe a prorrateo con el Ayuntamiento.

Día 23 de Febrero.—Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados durante el mes de Enero último.

Se concede a D. Luis Sánchez un nicho en el cementerio municipal de esta villa y alquiler de cinco años para el cadáver de D.^a Cirila González.

Dar las gracias al presidente de la Diputación por su oficio en que dice haber quedado constituida la Comisión Gestora y ofrecimientos que hace.

Visto el escrito que dirige D.^a Concepción González, de Cabrojo, se acuerda requerir a D. Manuel García, propietario de la casa que dice amenaza ruina, para que proceda a su arreglo y demoler la parte que da a la vía pública.

Que se faciliten a la Cámara de Comercio y Navegación de Santander los datos que solicita relacionados con el paro obrero.

Se autoriza a la Alcaldía para hacer pequeñas reparaciones en la escuela de Casar de Periedo.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil a sus efectos, obtenida la aprobación del Ayuntamiento, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Cabezón de la Sal a 31 de Marzo de 1934.—El secretario, Francisco Aguilar.—V.^o B.^o, el Alcalde, Lope de Lara.

Ayuntamiento de Potes

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último:

Sesión del día 4.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de haberse constituido en la Caja de Depósitos de Santander las cantidades correspondientes a las Juntas vecinales de Argüébanes, Turieno, Colio y Viñón, que a las mismas corresponden en concepto de indemnización por el perjuicio apreciado con motivo de la ocupación de los terrenos comunales respectivos al realizarse las obras necesarias con motivo del abastecimiento de aguas de esta villa.

Conceder a D. José Terán la autorización solicitada para la construcción de una casa en la calle de San Roque, mediante el pago del impuesto correspondiente.

Anunciar la subasta para el arrendamiento del impuesto del juego de bolos para el día 15 del actual y hora de las once, por término de cinco años, bajo el tipo de 400 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Que se instale una estufa en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación del resultado que ofrece la cuenta de presupuestos del ejercicio de 1933, presentada por el señor presidente, la cual arroja una existencia en Caja, en 31 de Diciembre de dicho año, de pesetas 18.030,34, acordándose su aprobación.

Se acordó que la Comisión de Hacienda informe lo procedente respecto a la conveniencia, en su caso, de asegurar de incendios los edificios del Ayuntamiento.

Que la propia Comisión de Hacienda informe, igualmente, lo procedente respecto a la adquisición de ocho

mesas bipersonales que se precisan en la escuela graduada de niños.

Designar a los Sres. Díaz y Heras para que representen al Ayuntamiento en el acto de la verificación de leñas y pastos en el anterior plan forestal.

Fijar como fiestas locales los días 15 de Agosto, 14 de Septiembre y 22 de Enero de cada año.

Proceder al arreglo del cairel de la plaza y pared de- rribada en la trasera de los locales escuelas.

Aprobar las cuentas presentadas por Fermín Rodríguez y Ramón Cobo, por materiales suministrados para obras municipales.

Sesión del día 11.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Designar para la práctica de los repesos de pan y carnes a los Sres. Díaz y Heras.

Que la Comisión de Policía informe lo procedente, en vista de los escritos presentados por Primitivo Pérez y Manuel Alonso, sobre aprovechamientos de terrenos comunales.

Aprobar las cuentas presentadas por Víctor del Barrio, Felipe Rodríguez y otros, por jornales en obras municipales.

Socorrer con cincuenta pesetas a cada uno de los pobres Román Zurro, Claudio Villanueva, Valentín Rodríguez y Felipe Fernández, para trasladarse a la Casa Salud Valdecilla.

Conceder, a instancia de la maestra nacional de niñas de esta villa, seis mesas bipersonales, con destino a la aludida escuela.

La Corporación quedó enterada de la circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, fijando el precio a que deberán venderse en lo sucesivo las harinas y el pan de familia.

Comunicar a los presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos de Argüébanes, Turieno, Viñón y Colio haberse constituido en la Caja Provincial de Depósitos las cantidades que a los mismos corresponde percibir como indemnización de los terrenos comunales a ocupar con motivo de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa.

Sesión del día 15.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Aprobar el estado de distribución de fondos presentado por el secretario interventor, correspondiente al corriente mes.

Aprobar, igualmente, el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Febrero último.

Que la Comisión de Policía informe lo procedente en la instancia que dirige al Ayuntamiento D. Aquilino Gómez Cabiedes, en súplica de autorización para construir una galería en la fachada posterior de la casa número 7 de la calle del doctor Encinas.

Declarar no haber lugar a la autorización solicitada por D. Aquilino Gómez para la construcción de una galería en el segundo piso de la fachada principal de la casa número 7 de la mencionada calle del doctor Encinas, por oponerse a lo solicitado el artículo 40 de las Ordenanzas municipales.

Aprobar varias cuentas presentadas por materiales suministrados con destino a las obras municipales.

Informar favorablemente las solicitudes presentadas sobre aprovechamientos de terrenos comunales por los vecinos José Pérez González, Julio Zurro Garrido, Julio Marcos Villanueva, Angel Villanueva Fernández, Santos González Gómez, Primitivo Pérez González y Segundo Vega Gutiérrez, por estimar que con la concesión no se causan

perjuicios a los intereses generales, estimando que el canon anual puede ser el de quince céntimos de peseta por área, teniendo en cuenta la calidad de los terrenos de que se trata.

En vista de la instancia suscripta por el señor presidente, en súplica de que le sea admidida la excusa del cargo de Alcalde-presidente fundada en motivos de salud, conforme justifica con la certificación facultativa que también presenta, se acordó que quede sobre la mesa para su estudio.

Informar en sentido negativo la instancia suscripta por Miguel Alonso Echevarría sobre concesión de una extensión como de 24 áreas de terreno comunal en el sitio de Las Adras, fundándose en que el aludido terreno está destinado por el Ayuntamiento para la plantación de pinos.

Sesión del día 25.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Que la instancia que dirige a la Corporación Francisco Mena sobre aprovechamiento de un terreno comunal en el sitio del Bor, se acordó pase a informe de la Comisión de Policía.

Que se proceda al arreglo de los caminos de Valmayor y Rases y pared destruída en el cementerio.

Admitir la excusa del cargo de Alcalde-presidente presentada por D. Mariano Serna Gómez, por estimarla justificada.

Sesión extraordinaria del día 27.—Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido, el señor presidente manifestó: Que, como en la convocatoria se expresaba, la reunión tenía por objeto proceder a la elección de Alcalde presidente de este Ayuntamiento, por haberse admitido la excusa de dicho cargo en la sesión anterior a D. Mariano Serna que le venía desempeñando.

Dada lectura, de orden del señor presidente, de los artículos pertinentes de la ley Municipal, seguidamente se procedió en su vista a verificar la elección, la cual, terminada que fué, ofreció el siguiente resultado:

Para Alcalde-presidente, D. Jesús de la Lama Bulnes, seis votos.

En su vista, y habiendo obtenido el elegido la mayoría absoluta del número total de concejales, el señor presidente le proclamó Alcalde-presidente de este Ayuntamiento. Y no hallándose el elegido presente, se aplazó para la sesión próxima la toma de posesión del mencionado cargo.

Cuyo extracto for nulo yo, el Secretario, a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Potes, 7 de Abril de 1934.—R. Piñal.—V.º B.º, El Alcalde, Amador Maestro.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Pesquera

El día 18 del próximo mes de Mayo, y hora que se expresará, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los materiales procedentes del derribo de la casa número 31 de la calle de Fernando de los Ríos, propiedad de los herederos de D.ª María Carmen Gómez, en la forma siguiente:

- 1.º A las diez de la mañana: Ochenta cabrios, de 4 y 5 metros de largo.
- Ciento veintiún viguetas, de 4 y 5 metros de largo.
- Seis caballos, de 4 metros de largo.

Catorce vigas, de 4 metros de largo.

Ocho postes, de 2 y 2,50 metros de largo.

Varios marcos de puertas, ventanas y repartición de interiores. Tasadas estas maderas en trescientas veinticinco pesetas.

2.º Dos mil tejas, próximamente, y varios ladrillos. Tasadas en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Setenta piezas de piedra de sillería, de varias medidas. Tasadas en ciento sesenta pesetas.

4.º La piedra de mampostería. Tasada en setenta y cinco pesetas.

La referida subasta se ajustará al pliego y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y las proposiciones con arreglo al modelo de proposición que se expresa a continuación.

Pesquera, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, Silvino Ruiz.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal de la tarifa...., enterado del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra) por el lote de.... (el que sea).

Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente instruído en este Juzgado, a instancia de D. Arturo Leiva Trimállez, representado por el procurador A. Cuevas, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, se ha dictado con esta fecha, por este Juzgado, providencia por la que se tiene a referido demandante por desistido y apartado de la pretensión deducida, haciéndose pública tal decisión a los efectos que procedan.

Dado en Santander a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, pende expediente de información de dominio de la finca que se dirá, promovido por D. Saturnino Cano Cobo, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Monte.

Dos sextas partes de una casa, radicante en el pueblo de Monte, barrio de Miguel y sitio de Resconorio, señalada con el número 63 de población, hoy 16 moderno; mide, con inclusión de macizos de paredes, 7 metros 24 centímetros de frente por 15 metros de fondo, en junto, 108 metros 60 centímetros, con su corralada cerrada, que mide un área y siete centiáreas, y linda todo: por derecha, al Este y espalda, al Norte, con posesión de esta pertenencia; por el Sur, por donde tiene su entrada y frente, con carretera pública, y por el Oeste o izquierda, con casa y corral de José Gómez Camus, y hoy José María Lanza Toca.—Dos áreas y veinticinco centiáreas o un carro y cincuenta céntimos de tierra prado, en igual sitio de Resconorio, lindantes: por el Este, con otra finca de esta pertenencia y carretera, hoy patio de la casa y lo mismo por el Sur y Oeste, con la casa anterior, y hoy finca de Con-

suelo Rivera, y al Norte, hoy con finca de Consuelo Rivera. Casa, corralada y posesión forman una sola finca.

Y se cita a aquel o aquellos que tengan en la finca expresada cualquier derecho real, en ignorado paradero, convocándose así bien a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar sus derechos, en el término de ciento ochenta días, conforme determina el artículo 400 de la ley Hipotecaria.

Dado en Santander a seis de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—Ante mí, P. H., Apolo Barrio.

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de fecha de hoy, dictada en diligencias de carácter penal, ha mandado citar a Carolina Velasco Bustamante, de veintisiete años de edad, soltera, dedicada a sus labores, vecina que ha sido de esta ciudad, domiciliada en la calle de Cervantes, 4, 3.º, y cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que el día veinticinco del mes de Mayo próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración en juicio verbal de faltas que contra ella se sigue por lesiones, previniéndosela que, de no personarse, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander a doce de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 328

El señor juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Antonio González Vitoria, de veinticinco años de edad, soltero, chóuffeur, domiciliado que ha estado en esta población en la calle de Juan de la Cosa, número 5, piso 1.º, y cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que el día 11 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado de este ya dicho distrito, calle de Somorrostro, 3, 2.º, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que se sigue por virtud del hurto de un abrigo de que fué objeto el día 2 de Marzo último, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 329

José Pérez, de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste el día treinta del actual, a las cuatro de la tarde, para la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones por atropello de bicicleta al niño Miguel Cuesta, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, 10 de Abril de 1934.—El secretario suplente, Francisco Blanco. 322

Juzgado de instrucción de Santoña.—Queda sin efecto la requisitoria de Soledad Edesa, Dolores Fernández Cobo, Josefa Peña, Angela Gómez, Feliciano Gómez y María Rueda, domiciliadas últimamente en Entrambasaguas, por haberse presentado e ingresado en prisión en sumario número 62, la cual se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 43 de 9 de Abril pasado, página 11.

Santoña, 16 de Abril de 1934.—El juez de instrucción, Luis Mosquera Caramelo. 333

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabuérniga

Hallándose vacante la plaza de secretario titular de este Ayuntamiento, dotada con 5.000 pesetas anuales, se anuncia la interinidad de la misma, por término de quince días, a contar del de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo saber al público que las solicitudes habrán de ser dirigidas a esta Alcaldía durante dicho plazo.

Cabuérniga, 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Hecha la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año de 1933, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo a 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla.

Ayuntamiento de Pesaguero

Don Juan José Quevedo Galnares, Alcalde constitucional de Pesaguero,

Hago saber: Que se halla expuesto al público, en Secretaría municipal, por término de quince días, la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año último de 1933, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Pesaguero a 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Juan José Quevedo.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento sobre Utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo y tres días más, podrán formularse las reclamaciones que sean pertinentes.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, todo conforme dispone el artículo 510 del Estatuto municipal.

Pesquera, 12 de Abril de 1934.—El presidente, Francisco González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Tantín, 14, a la que se someterá las operaciones de la Sociedad, balance y cuentas, correspondientes al ejercicio de 1933.—El secretario del Consejo, Bonifacio de Zubía y Mújica.